

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/51

JGL-13/02/2023-51

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS

D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D.^a MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 13 de febrero de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 51 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR



1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de febrero de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

2º. PROPOSICIÓN relativa a autorizar al oficial de la policía local del ayuntamiento de roquetas de mar Dº. JLCM un permiso para la reducción de jornada solicitada por enfermedad grave de hijo. Expte. 2024/2620

3º. PROPOSICIÓN de rectificación de error de transcripción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2023 sobre desestimación de Recurso de Reposición contra detracción de cantidad retributiva por ausencia injustificada. Expte. 2023/9240

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la renuncia de subvención nominativa año 2024 a favor de Noches del Sur S.L. Expte. 2023/17832

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Cofradía Ntra. Sra. de Los Dolores. Expte. 2024/1367

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación de los servicios postales de correspondencia ordinaria local y paquetería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 15/24.-Serv. (P.A.). Expte. 2024/1789

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente para la contratación de los servicios postales de notificaciones administrativas y telemáticas. Expte. 2024/1370

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el término municipal de Roquetas de Mar, 5/24.-Serv. (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2024/1412

9º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada por Obras Acocasa S.L para el contrato de obra de parchado y reparación de pavimentos asfálticos en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2024/1443

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la programación de eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales del primer semestre de 2024. Expte. 2024/968

11º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para el Programa de Senderismo. Expte. 2024/1279

D) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de febrero de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

2º. PROPOSICIÓN relativa a autorizar al oficial de la policía local del ayuntamiento de roquetas de mar Dº. JLCM un permiso para la reducción de jornada solicitada por enfermedad grave de hijo.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 9 de febrero de 2024:

“I ANTECEDENTES

1º.-Con fecha 07.02.2024 NRE 5107/2024, el funcionario de carrera Dº. JLCM, Oficial del Cuerpo de la Policía Local, adscrito al puesto Nº18 Oficial de M.A. y Espectáculos Públicos cód. 00.04.27, ha presentado solicitud de una nueva prórroga con la finalidad, en síntesis, de acogerse al permiso previsto en el art.49.e) del RD Leg.5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. La citada petición concluye, solicitando acceder a un permiso con reducción de jornada del 50% percibiendo las retribuciones íntegras que le corresponden en su condición de empleado público.

2º.-El funcionario ha informado verbalmente que las circunstancias inicialmente argumentadas para su concesión en años anteriores no han variado para este nuevo ejercicio, en todo caso se han visto aumentadas en sentido negativo.

La autorización concedida a favor del funcionario tenía un carácter temporal y renovable por periodos anuales, siempre y cuando se cumplan las condiciones y términos requeridos por la normativa de aplicación, a pesar de ello, para este ejercicio la fecha límite inicialmente solicitada ha sido hasta 26.05.2024, fecha en la que el funcionario solicitante procederá a su jubilación voluntaria anticipada, sin perjuicio, de que pueda sufrir algún retraso dependiendo de si existe alguna causa que limite la tramitación de su prestación de jubilación voluntaria anticipada.

3ª.-Consta el citado puesto de trabajo conforme a lo señalado en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, BOPA nº221 de fecha 17.11.2023 y BOPA nº19 de fecha 26.01.2024, respectivamente. Además datos profesionales constan en su expediente de personal de la Oficina de Recursos Humanos

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Art.49.e)-TREBEP- RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anexo, Listado de Enfermedades Graves recogidas en el RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social, de la

prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, al no existir normas de Función Pública que se dicten en desarrollo del art.49.e).

Acuerdo/Pacto Funcionarios y Personal Laboral 2015/2018 N°210 de fecha 30.10.2015, vigente.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICO-TÉCNICAS

1ª.-El artículo 49 e) del TREBEP, establece que “e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas, o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

2ª.-El párrafo 2º del anteriormente citado artículo, está destinado a la circunstancia de que ambos progenitores, por el mismo sujeto y hecho causante, hagan uso del derecho, en este caso, uno de ellos no tendrá derecho al percibo de las retribuciones íntegras, pero sí a la reducción de la jornada. El párrafo 3, se refiere al caso de que ambos presten servicio en el mismo órgano o entidad, en cuyo caso se podrá limitar su ejercicio simultáneo. Por último, se indica que reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

3ª.-Las condiciones para el ejercicio del derecho son que se acredite la situación por informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma, o en su caso, entidad sanitaria concertada correspondiente, y el permiso es hasta que se da el hecho causante del mismo o el menor cumpla 18 años.

4ª.-Las enfermedades que dan derecho al permiso son las contenidas en el Anexo del RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por el cáncer u otra enfermedad grave. En cuanto a la necesidad de hospitalización existen pronunciamientos judiciales, como la Sentencia del TSJ Galicia de 5 de junio de 2014 que en resumen indica que “Excluir la aplicación del art.49.e EBEP en el

supuesto que en este litigio se presenta implicaría dejar extramuros del precepto casos más graves y prototípicos de enfermedades graves de hijos menores que, aunque no requieran un dilatado período de ingreso hospitalario, en mayor medida precisan el cuidado directo, continuo y permanente del progenitor, siendo este en resumen el mismo tratamiento a adoptar para los funcionarios públicos”.

5ª.-Así pues, si se dan los requisitos establecidos por la norma, procederá la concesión del permiso siendo la duración del mismo hasta que previo informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma, o en su caso, entidad sanitaria concertada correspondiente, cese la necesidad.

6ª.-Al no existir normativa de desarrollo para la función pública, el propio R.D 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social,, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, contempla en el artículo 4 apdo 5, “ que mediante acuerdo entre ambas personas progenitoras, adoptantes o acogedoras y la empresa o empresas respectivas, podrán alternarse entre ellas el percibo del subsidio por períodos no inferiores a un mes, en cuyo caso el percibo del subsidio quedará en suspenso cuando se reconozca un nuevo subsidio a la otra persona progenitora, adoptante o acogedora.

7ª.-El Acuerdo/Pacto de Funcionarios y Personal Laboral, se expresa en su apartado 2.10.5 en los mismos términos que el artículo 49.e) TREBEP RD LEG 5/2015, de 30 de octubre.

En consecuencia, por cuanto antecede, y previos los informes oportunos y atendiendo a la delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), es por lo que VENGO EN PROPONER:

Primero.- ESTIMAR la solicitud efectuada por el funcionario de carrera Oficial de la Policía Local Dº.JLCM, relativa a su hijo menor cuyos datos familiares constan en el expediente administrativo instruido hasta que, previo informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma -o entidad sanitaria concertada correspondiente- cese la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente que le ha dado origen -por curación, mejoría evidente del causante, o que el menor cumpla 18 años.

Segundo.- La concesión de éste permiso normalmente se realiza por una duración prorrogada igual que la inicialmente concedida, en su día, que coincide con el curso escolar, revisable un mes antes de su vencimiento, en cuanto al mantenimiento de las condiciones exigidas, las cuales serán acreditadas nuevamente por el funcionario solicitante, a pesar de ello, para este ejercicio la fecha límite inicialmente solicitada ha sido hasta 26.05.2024, fecha en la que el funcionario



solicitante procederá a su jubilación voluntaria anticipada, sin perjuicio de que pueda sufrir algún retraso dependiendo de la tramitación de su prestación de jubilación voluntaria anticipada.

Tercero.- INSTAR a la Jefatura de la Policía Local e Inspección de Servicios y a los distintos responsables que confeccionan los cuadrantes de servicios a articular la ejecución material del permiso concedido, atendiendo a las circunstancias que concurren en el caso que nos ocupa, ponderando los distintos intereses, procediendo a la valoración y correspondiente evaluación, teniendo en cuenta el interés general, las necesidades del servicio y el bien común de las distintas partes implicadas, lo cual impone al funcionario solicitante el cumplimiento del 50% de la jornada laboral acreditando tal extremo a través del sistema de control de presencia implantado en este Ayuntamiento, el citado cumplimiento podrá llevarse a cabo en jornadas completas o al 50% de la jornada laboral dependiendo de los intereses tanto del funcionario como de las necesidades de esta Administración.

Cuarto.- PROPONER para todos los empleados públicos que periódicamente se produzca la alternancia del percibo del subsidio entre las dos personas progenitoras en períodos no inferiores a un mes, tal y como indica el art. 4 apdo 5 del RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, todo ello a fin de que no recaiga exclusivamente sobre uno sólo de los progenitores.

Quinto.- Dar traslado del mismo a la Oficina de la Secretaría General para su anotación e inscripción en el Libro de Resoluciones y dación de cuentas al Ayuntamiento Pleno, si procede, así como a la Junta de Personal, Servicios de Intervención, Intendente Mayor Jefe de la Policía Local e Intendente de la Policía Local, y Responsable de Inspección de los Servicios y Oficina de Recursos Humanos – Prestaciones Económicas-Prevención, así como, al Oficial del Cuerpo de la Policía Local Dº. JLCM, significando los recursos que proceden contra la misma.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos, con la abstención de la Sra. Concejala Fernández Borja.

3º. PROPOSICIÓN de rectificación de error de transcripción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2023 sobre desestimación de Recurso de Reposición contra detracción de cantidad retributiva por ausencia injustificada.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 14 de febrero de 2024:

“1. Con fecha 5 de febrero de 2024, Número 2024/4592, ha tenido entrada en el Registro General de un escrito presentado por el Sindicato Colectivo Emergencias Madrid, del siguiente tenor literal:

“Me dirijo a Ud., desde el respeto y consideración que merece su cargo y persona; agradeciendo de antemano la agilidad con la que da por resuelta la pregunta presentada por este sindicato Colectivo Emergencias Madrid de ahora en adelante CEM; mediante Expediente: 2024/1223; en cuanto a la situación laboral en la que se encuentra el Oficial de la Policía J.D.L.N. Dichas siglas una vez cotejadas por los Delegados Electos de la Junta de Personal del Ayto. de Roquetas de Mar; corresponden sin ningún género de dudas con las del Oficial, D. JDLN; quien mediante documento público queda demostrado que la Jornada de Trabajo del día 5 de junio de 2023; no se encontraba en situación de asistencia laboral efectiva a su jornada.

Sin embargo, le reproducimos en su tenor literal el contenido PROPOSICIÓN relativa a desestimación del recurso de reposición interpuesto por Don A.R.G. frente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de junio de 2023, sobre absentismo laboral. (...) Quinto. - El oficial de la policía local Don J.D.L.N., (a quien se identifica como Oficial de la Policía Don JDLN) en fecha de 5 de junio de 2023 emitió informe (consta en el expte. 2023/9240), en resumen, informa lo siguiente:

“A la vista de los documentos de revisión de la jornada mensual que constan en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos y tras haberse realizado control por el Área de Recursos Humanos, en el que se constata que usted (Don A.R.G.), durante el año 2022 ha incumplido la jornada anual de trabajo no acudiendo a su puesto, sin que se haya aportado justificante alguno que le exonere de su obligación de prestar servicio en ese periodo. Previamente desde la Jefatura de la Policía Local se ha dado traslado del número de días de ausencia sin justificante alguno que le exonere de su obligación de prestar servicio en ese periodo. (...)

En su respuesta en su tenor literal (...) En este sentido, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de fecha 21/06/2023, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26/06/2023, modificado el mismo por el Decreto de fecha 28/06/2023 y publicado con carácter integral de las competencias otorgadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 124, de fecha 30/06/2023, por el que se delegan atribuciones de la



Alcaldía-Presidencia en la citada Delegación, así como, el Decreto de aclaración de competencias de la Alcaldía de fecha 11/08/2023, Número 2023/6683, del que se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19/09/2023-, he de indicarle la siguiente consideración de interés:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2023 adoptó un acuerdo municipal en virtud de las cuestiones planteadas en su escrito de referencia, al igual que se ha realizado con otras situaciones análogas descritas en el ámbito municipal de las relaciones labores y los recursos humanos.

En este sentido, puede acudir a su visualización a la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la que se puede consultar, en concreto, las cuestiones técnicas – jurídicas que dieron lugar a la adopción del acuerdo, todo ello sin perjuicio de otras actuaciones administrativas o jurisdiccionales que en Derecho procedan por parte de la autoridad municipal competente en la materia (...)

Estimado Sr., desde el rigor y el máximo respeto que se refiere la Junta de Gobierno y más allá el cargo del Ilmo. Sr. Alcalde De la Ciudad de Roquetas de Mar; debo decir que la Jerarquía Jurídica en el Reino de España, establece un rango de leyes, por lo cual debo informarle que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; no puede contradecir, suplantar o vulnerar derechos reflejados en la CE; en concreto los fundamentales como el derecho de participación de los trabajadores (art. 129 C.E.), en el derecho a la actividad sindical en la Empresa (art. 28 C.E.) o en el propio interés público en que se cumplan las normas laborales (art. 9 C.E.)

En este sentido se enmarca la Sentencia 142/1993, de 22 de abril. Recurso de inconstitucionalidad 190/1991. Promovido por 88 Senadores contra la Ley 2/1991, de 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores.

En cuanto a utilizar siglas para identificar tanto al Oficial Don J.D.L.N; como al Policía Don A.R.G., recordamos que la doctrina constitucional en relación con los límites de los derechos fundamentales, llegan a la conclusión que en el presente supuesto la relación del expte., 2023/9240; no justifica en manera alguna la pretensión de derogación o quiebra del derecho a la intimidad, porque para alcanzar los fines que se persiguen, cumplimiento de las normas laborales, no es preciso de ordinario proteger la intimidad de los interesados.

Una constante en la legislación y en la jurisprudencia analizada es la idea de que la intimidad puede ser restringida siempre que ello se lleve a cabo por autoridades o funcionarios públicos con la debida habilitación legal y por imperativo de intereses públicos preponderantes (STC 110/1984).

El derecho a la libertad sindical en su vertiente funcional a la información garantizada por el art. 28.1 de la CE, puesto que las secciones sindicales tienen derecho a que se les proporcione la misma información que a los comités de empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 LOLS, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda; sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales.

Los funcionarios pueden tener una razonable confianza en que los datos personales como consecuencia de aparecer en un expediente no serán divulgados salvo causa legítima para demostrar acciones punitivas.

La solicitud de información por parte, del sindicato CEM, de la Sección del CEM Roquetas de Mar o de forma individual por parte de los delegados sindicales, delegado de la Federación: Unión Sindical de Empleados Públicos, respecto de materias de interés laboral, causa obligado cumplimiento para la Administración Local en cuanto a su contestación, pero podrá negarse a entregarla cuando lo justifique debidamente. Este derecho siempre responde a una petición previa del acreedor de dicha información (derecho activo). En el caso que nos ocupa, no existe causa alguna que justifique la negación a informar.

Este derecho es independiente de la presencia de su sindicato en el órgano unitario, o de si éste ya la ha recibido, porque el delegado tiene un derecho (con anclaje constitucional) a ser informado sobre aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores.

Los derechos de información de los delegados sindicales forman parte del derecho a la libertad sindical.

La jurisprudencia, por todas STS, rec. 282/2013, de 8 de julio de 2014, ECLI: ES: TS: 2014:3495, ha sentado que los derechos de información de los delegados sindicales forman parte del derecho a la libertad sindical.

«Pero no es cierto que aquí se esté ventilando una cuestión de mera legalidad ordinaria. El contrario, el derecho que tienen los Sindicatos con suficiente representatividad en la empresa, como es el caso del CEM..., a recibir determinadas informaciones (a través de los Delegados Sindicales que representan a la Sección Sindical del Ayto. de Roquetas de Mar) les viene reconocido por el artículo 10.3, 1º de la LOLS: tener derecho a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del comité de empresa. Pues bien, la LOLS es, de acuerdo con el artículo 81 CE, la que contiene el desarrollo del derecho fundamental de libertad sindical consagrado en el artículo 28.1 CE y, por lo tanto, todos los derechos sindicales (y muy singularmente el derecho de acción sindical) competencias, facultades y garantías que en ella se contienen forman parte de ese derecho genérico (o macro derecho) de libertad sindical y



gozan de un procedimiento especial de tutela como prescribe el artículo 13 de la LOLS:

Cualquier trabajador o sindicato que considere lesionados los derechos de libertad sindical (sic, en plural), por actuación del empleador, asociación patronal, Administraciones públicas, o cualquier otra persona, entidad o corporación pública o privada, podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. Y ese proceso, en nuestro caso, no es otro que el regulado en los artículos 177 a 184 de la LRJS que el sindicato demandante puede utilizar».

Estimado Sr., La solicitud de información por parte de esta sección sindical, a petición del Sindicato CEM, radica en el expte. 2023/9240. El cual afecta al policía Don A.R.G., afiliado por otra parte al sindicato CEM, a través de la sección sindical CEM Roquetas de Mar, El procedimiento llevado a cabo se encauza como ABSENTISMO LABORAL, de carácter no justificado; causa que dicha afirmación conlleva por sí misma, una Falta Muy Grave; por el contrario, el procedimiento que se ha seguido contra el policía A.R.G.; carece de cualquier garantía, en el mencionado sentido.

El régimen disciplinario de los funcionarios se encuentra regulado en su parte cardinal en los artículos 93 a 98 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, "EBEP"), en concomitancia con lo dispuesto en el Capítulo III, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJS), y del Título II del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado de aplicación supletoria.

Como bien sabe o tendrá conocimiento el policía Don A.R.G., ha presentado un recurso contencioso administrativo; que ha sido completamente patrocinado por el Sindicato CEM; a través de sus servicios jurídicos; el Despacho Devega Ruiz y Matía Abogados.

(...) DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria urgente celebrada el día 02 de agosto de 2023 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:



PROPOSICIÓN relativa a desestimación del recurso de reposición interpuesto por Don A.R.G. frente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de junio de 2023, sobre ABSENTISMO LABORAL. Desde este preciso momento la Administración Local, dio por cerrado el procedimiento contra el Policía Don. A.R.G., procediendo a retirar de su nómina los emolumentos económicos (Remuneración por una relación laboral o prestación de servicios, continua u ocasional); como causa de un “ABSENTISMO LABORAL NO JUSTIFICADO”.

Le reitero la consideración personal y respeto que merece su cargo, recalcando la obligación sobre derecho a contestar a la reiterada pregunta, dada la gravedad que podría tener imputar la realización de un informe por Falta Muy Grave, a un funcionario por otro de rango superior que no se encontraba en relación laboral con el Ayto. de Roquetas; en el día que refleja el expte. 2023/9240. Sección Sindical Roquetas de Mar.”

Segundo. Yendo al hecho causante de este escrito, hemos de decir, que el mismo nos ha traído a colación un error material en la transcripción del título del apartado Quinto al que hacen referencia. Pero solo al título del párrafo en cuestión, ya que el contenido de ese apartado quinto fue descrito en iguales términos en el trámite de audiencia dado al funcionario correspondiente, como en el decreto de la Alcaldía-Presidencia y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local citada, en la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto.

Es un error material de transcripción por quien suscribe este Informe- Propuesta, porque en ningún momento el Oficial Don JDLN ha evacuado informe alguno al respecto, recogiéndose en ese titular del párrafo las iniciales de su gentilicio por error involuntario, no tanto la fecha de su emisión el día 5 de junio de 2023 – código de validación KHUIK-ND3A6-R4UOU- y recibido por el Agente de la Policía Local Don APV, que se corresponde con la fecha en la que por la Concejalía Delegada se suscribió el acto del trámite de audiencia al Interesado – Don APV-, nada que ver este hecho relatado y la situación planteada en el escrito presentado por el sindicato CEM. ID2114465

A mayor abundamiento, en el Decreto de la Alcaldía dando conformidad a lo propuesto por la Concejalía Delegada se dictó resolución de fecha 09/06/2023, Número 2023/5098, Código de validación YE40W-MJ1H5-EB6V6-, en donde se reitera el mismo contenido señalado en el trámite de audiencia, esta vez en su apartado 1º.1 de los antecedentes. ID2184018

Finalmente, en el apartado quinto del acuerdo municipal, adoptado por la JGL de fecha 02/08/2023, en virtud de la Proposición del Concejal Delegado de fecha 01/08/2023, -código de validación GI2aI-X7UZ7-JMMNI, ID 2268970-, se vuelve a recoger este mismo contenido, atendiendo a criterios técnicos de configuración de la citada Propuesta, concretándose en el apartado quinto de la misma, sin introducir en el mismo ningún otro texto que el que se había tenido en cuenta durante el trámite de audiencia y decreto de la Alcaldía, sin variación alguna.

Por ello, en acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/08/2023, suscrito el día 04/08/2023, código de validación D4EO8-51B63-A343A, NRS. 15180, de fecha 04/08/2023-, salvo el error detectado a instancia de parte en el título del apartado quinto del acuerdo municipal, el contenido del mismo no sufre variación de ningún elemento mecanográfico o informático, correspondiéndose en todos sus términos con lo ya expresado en la propuesta del trámite de audiencia y decreto de la alcaldía, de dónde procedía el mismo.

Ningún oficial ni policía local ha intervenido en este asunto, salvo la Jefatura de la Policía Local que acompañaba escrito del Oficial de Recursos Humanos, habiéndose plasmación de forma integral los datos técnicos remitidos en su momento a la Oficina de Prestaciones Económicas, que lleva el control del horario de asistencia al ámbito laboral, y con el apoyo técnico de los responsable de Recursos Humanos y de Relaciones Laborales, sobre la no presencia efectiva en la jornada ordinaria de trabajo y sus repercusiones retributivas en la nómina del funcionario Don APV.

En igual sentido, se ha procedido a nivel gubernamental con otros tres expedientes cuyos hechos causantes son análogos a los descritos y llevan el mismo texto, salvo lo concerniente a las cuestiones personalísimas de cada uno de ellos de la forma más ponderada y diligente en su tramitación.

Tercero. Previamente, indicar que los escritos deben dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente por ser la máxima autoridad municipal competente en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía En concordancia con el artículo 21.1. h) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, así como en el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los cuerpos de la Policía Local son institutos armados, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad de la persona titular de la alcaldía.”

Cuarta. Por tanto, a la vista de lo expuesto se hace necesario para una aclaración adecuada y correcta, en el sentido de rectificar los siguientes datos, que no alteran en ningún momento lo sustancial de acuerdo adoptado, al que se hace alusión en el escrito presentado por el sindicato CEM, en el sentido que:

Dónde dice: “.../...Quinto. – El Ofical de la Policía Local JDLN, en fecha de 5 de junio de 2023, con competencia para informar el presente recurso de reposición, emitido informe cuya parte esencia se contrae al siguiente tenor.../...”.

Debe decir” .../...Quinto.- A la vista del trámite de audiencia, en fecha de 5 de junio de 2023, con competencia para informar el presente recurso de reposición, emitido informe cuya parte esencia se contrae al siguiente tenor .../...”.



El texto que continúa es el mismo, tal y como se ha expresado con anterioridad.

Quinta. Es competencia para la resolución de esta rectificación material, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por la Alcaldía – Presidencia con fecha 21 de junio de 2023 - B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023)-.

Por cuanto antecede, atendiendo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia de aclaración de las funciones derivadas del ejercicio competencial de la Función Pública municipal de fecha 11 de agosto de 2023, Número 2023/6683, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la rectificar del error material involuntario de transcripción en la Propuesta señalada con el número 100/2023, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2023, en el sentido que:

Dónde dice: ".../...Quinto. – El Oficial de la Policía Local JDLN, en fecha de 5 de junio de 2023, con competencia para informar el presente recurso de reposición, emitido informe cuya parte esencia se contrae al siguiente tenor.../...".

Debe decir" .../...Quinto.- A la vista del trámite de audiencia, en fecha de 5 de junio de 2023, con competencia para informar el presente recurso de reposición, emitido informe cuya parte esencia se contrae al siguiente tenor .../...".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al sindicato CEM, presidencia de la Junta de Personal e integrantes de la Mesa General de Negociación, para constancia y conocimiento, así como, a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la renuncia de subvención nominativa año 2024 a favor de Noches del Sur S.L.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 10 de febrero de 2024:

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a la anualidad de 2024 (BDNS nº 1078).

2.- En las Bases de ejecución del Presupuesto 2024 y en el citado Plan Estratégico de Subvenciones, conta prevista una subvención nominativa a favor de NOCHES DEL SUR S.L., provista de C.I.F. número B04914263, cuyo tenor literal es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	L I N E A SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	DESTINARIOS	MODALIDAD CONCESIÓN	COSTE
02004.330.48910	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	AMBITO CULTURAL	Promoción de actividades culturales musicales	NOCHES DEL SUR S.L.	NOMINATIVA	100.000 €

3.- Que la beneficiaria NOCHES DEL SUR S.L., con fecha 5 de febrero de 2024 (Reg. Nº 2024/4664), presenta escrito renunciando a la citada subvención, al haber vendido la marca "Salinas Sound Festival a la mercantil "Kuver Producciones Audiovisuales S.L.", tal y como consta en la Escritura de Compraventa de Marca Industrial otorgada por la Notario de Almería, D^a. Leticia Hortelano Parras, con el nº 147/2024 de su protocolo y que consta en el expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la renuncia de la subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 a favor de NOCHES DEL SUR S.L., provista de C.I.F. número B04914263 por importe de 100.000 Euros.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Intervención, Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Cofradía Ntra. Sra. de Los Dolores.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalia de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 10 de febrero de 2024:

“1.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 29 de enero de 2024 (registro de entrada n.º 2024/3610), D^a. M^a. Josefa Fernández Cano, con DNI n.º ***263***-S, en nombre y representación de la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES con CIF nº G-04263125, presenta solicitud de subvención por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) para cubrir los*



gastos de continuación de realización del paso de trono de Ntro. Señor Jesucristo Crucificado en su Divina Misericordia.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su artículo 10,1,a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de continuación de realización del paso de trono de Ntro. Señor Jesucristo Crucificado en su Divina Misericordia.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2024 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) a la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES con CIF nº G-04263125.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES con CIF nº G-04263125.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación de los servicios postales de correspondencia



ordinaria local y paquetería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 15/24.-Serv. (P.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de febrero de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 31 de enero de 2024 y procedente del Área de Gobierno Interior y Educación, solicitud de incoación de expediente de contratación para el SERVICIO POSTAL DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA LOCAL Y PAQUETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP del Anexo IV, que se tramita con carácter ordinario por procedimiento abierto en base al valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 22.b) y 156 de la LCSP., de duración inicial un año y tres posibles prórrogas de duración un año cada una de ellas.

Tanto la memoria justificativa como el pliego de prescripciones técnicas han sido redactados por el responsable de registro Diego Fernando Ruiz Fernández, adscrito a la Unidad de Atención Ciudad de la Delegación de Gobierno Interior y Educación.

La duración inicial de un contrato es de un (1) año con posibilidad de tres (3) prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.

Se establece un presupuesto base de licitación del contrato de CIEN MIL EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (100.000,02.-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de una anualidad.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (478.333,97.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para el año de duración inicialmente previstos, más las tres (3) posibles prórrogas contemplada de duración un año cada una de ellas, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP.

Se establecen dos lotes en función de la tipología de la prestación:

LOTE 1: CARTAS ORDINARIAS LOCALES.

LOTE 2: SERVICIO DE ENVÍO Y RECOGIDA DE PAQUETERÍA LOCAL, INTERURBANA, NACIONAL E INTERNACIONAL.

Para el lote 1 se fija un presupuesto base de licitación de noventa y ocho mil euros con dos céntimos de euro (98.000,02.-€) exento de IVA, para la duración inicialmente prevista de un año.

Operación exenta de IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de disposiciones, en su caso, aplicables.

El valor estimado para el lote 1 se establece en la cantidad de cuatrocientos setenta mil cuatrocientos euros con diez céntimos de euro (470.400,10.-€), conformado por el presupuesto base de licitación para la anualidad inicialmente prevista, más las tres posibles prórrogas contempladas, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP.

El precio máximo para el lote 1 se fija en noventa y ocho mil euros con dos céntimos de euro (98.000,02.-€) exento de IVA, para la duración inicialmente prevista de un año.



En cuanto al lote 2 el presupuesto base de licitación se establece en dos mil (2.000,00.-€) IVA incluido.

El valor estimado del lote 2 asciende a siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y siete céntimos de euro (7.933,87.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la anualidad inicialmente prevista, más las tres posibles prórrogas contempladas, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP.

El precio máximo se fija en la cuantía de mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos de euro (1.652,89.-€), más la cantidad de trescientos cuarenta y siete euros con once céntimos de euro (347,11.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos mil euros (2.000,00.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

El plazo de ejecución comenzará como máximo 5 días naturales desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con firma del contrato administrativo.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al responsable de registro Diego Fernando Ruiz Fernández, siendo la Delegación de Atención Ciudadana del Área de Gobierno Interior y Educación, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Si bien la presente licitación no se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023, se procederá a aprobar su inclusión a fin de continuar con la tramitación del expediente.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de febrero de 2024 asumiendo el informe de necesidad y el de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, de servicios especiales perteneciente al Anexo IV, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración

inicialmente prevista de un (1) años, más tres (3) posible prórroga de carácter anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.

Al tratarse de un procedimiento abierto, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 5 de febrero de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 5 de febrero de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la incorporación de la presente licitación al Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a fin de continuar con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO POSTAL DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA LOCAL Y PAQUETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de servicio especial recogido en el Anexo IV, de naturaleza administrativa y carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 03400 920 22201 SERVICIOS POSTALES que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, previa fiscalización de la Intervención municipal, cuyo informe se aportará con anterioridad a la aprobación del expediente.

Se hace constar que con fecha 1 de febrero de 2024, se han practicado las siguientes retenciones de crédito para atender los gastos que comporta dicha prestación, con cargo a la aplicación anteriormente reseñada, por los importes que se indican a continuación, haciendo referencia al número de operación efectuado:

Lote	Ejercicio presupuestario	Importe	N ú m . Operación	Fecha
Lote 1	2024	65.333,35.-€	22024000047 5	01/02/2024
Lote 2	2024	1.333,33.-€	22024000047 6	01/02/2024

Lote	Ejercicio presupuestario	Importe	N ú m . Operación	Fecha
Lote 1	2025	32.666,67.-€	22024900005 1	01/02/2024
Lote 2	2025	666,67.-€	22024900005 2	01/02/2024

Se incorpora el preceptivo certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de



fecha 2 de febrero de 2024 emitido por la Sra. Interventora acctal., al tratarse de un contrato que afecta a más de un ejercicio presupuestario, en el que se recoge que se cumple con lo preceptuado en el mismo.

Quinto.- Proponer la designación como Responsable del Contrato al Coordinador de Información y Registro, Diego Fernando Ruíz Fernández.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente para la contratación de los servicios postales de notificaciones administrativas y telemáticas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de febrero de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2024 se incoa expediente de contratación de los SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TELEMÁTICAS LOCALES Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Coordinador de Registro y Atención Ciudadana, D. Diego Fernando Ruiz Fernández, quien será responsable del contrato. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Unidad de Atención Ciudadana de la Delegación de Gobierno Interior y Educación.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el

citado contrato que tenga por objeto los SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TELEMÁTICAS LOCALES Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA),

a través de la empresa que resulte adjudicataria para la prestación del mismo en los términos establecidos en el referido pliego. Figura, junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Presupuesto del contrato: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros con cincuenta y cuatro céntimos (257.426,54 €) IVA incluido), para la anualidad de duración original del contrato.

Valor estimado: Está constituido por el presupuesto (excluido IVA) del plazo original del contrato (1 año), más las tres prórrogas de una anualidad cada una, por lo que el valor estimado asciende a la cantidad de ochocientos cincuenta mil novecientos noventa y seis con ochenta y cuatro céntimos (850.996,84 €) más el 20% de la modificación prevista (170.199,37 €), lo que supone un total de 1.021.196,21 €.

Precio del contrato: doscientos doce mil setecientos cuarenta y nueve euros con veintinueve céntimos (212.749,21 €) más cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete euros con treinta y tres céntimos (44.677,33 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros con cincuenta y cuatro céntimos (257.426,54 €) IVA incluido), para la anualidad de duración original del contrato.

No se establecen lotes según se justifica en el apartado 11 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

La duración del contrato será de un año prorrogable por tres años hasta un máximo de cuatro años (1+1+1+1). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista

en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

El plazo de ejecución comenzará al día siguiente de la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con firma del contrato administrativo.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 5 de febrero de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite Nota de Conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 5 de febrero de 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TELEMÁTICAS LOCALES Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales desde su publicación, a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención las RC correspondiente por el siguiente importe:

A P L I C A C I Ó N PRESUPUESTARIA	N.º DE OPERACIÓN	IMPORTE EJERCICIO 2024 (9 MESES)
03400.920.22201 Comunicaciones Postales.	– 220240000447	193.069,90 €

A P L I C A C I Ó N PRESUPUESTARIA	N.º DE OPERACIÓN	IMPORTE EJERCICIO 2025 (3 MESES)
03400.920.22201 Comunicaciones Postales.	– 220249000048	64.356,64 €

4º.- *Designar como responsable del contrato al Coordinador de Registro y Atención Ciudadana, D. Diego Fernando Ruiz Fernández. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Unidad de Atención Ciudadana de la Delegación de Gobierno Interior y Educación.*

5º.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el término municipal de Roquetas de Mar, 5/24.-Serv. (P.A.,S.A.R.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de febrero de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 24 de enero de 2024 y procedente de la Delegación de Movilidad y Tráfico, solicitud de incoación de expediente de contratación para el SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:



Se trata de un contrato administrativo de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramita con carácter ordinario por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en base al valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 22.b) y 156 de la LCSP., de duración inicial un año y tres posibles prórrogas de duración un año cada una de ellas.

Tanto la memoria justificativa como el pliego de prescripciones técnicas han sido redactados por el técnico de movilidad Manuel López López, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia.

Se establece un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (433.973,14.-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de una anualidad.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (1.434.621,14.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para el año de duración inicialmente previstos, más las tres (3) posibles prórrogas contemplada de duración un año cada una de ellas.

El precio máximo establecido asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (358.655,48.-€), más la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESETNA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (75.317,65.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (433.973,14.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se fundamenta en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

La duración inicial de un contrato es de un (1) año con posibilidad de tres (3) prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.



El plazo de ejecución comenzará como máximo 20 días naturales desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con firma del contrato administrativo.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al Intendente Principal de la Policía Local de Roquetas de Mar Miguel Ángel López Rivas, siendo la Delegación Movilidad y Tráfico la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

La presente licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 1 de febrero de 2024 asumiendo el informe de necesidad y el de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha de febrero de 2024, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de un (1) año, más tres posibles prórrogas contempladas de un (1) año de duración cada una de ellas en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.

Consta certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 29 de enero de 2024 de la Intervención municipal en el que se concluye que se cumple con lo especificado en el mismo.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 2 de febrero de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 5 de febrero de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP en sus apartados 2º y 3º c).

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por el Interventor municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 440 22799 que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación, habiéndose practicado las siguientes retenciones:

Aplicación	Ejercicio presupuestario	Importe	Núm. Operación	Fecha
03301 440 22799	2024	289.315,43.-€ (mayo-diciembr	22024000040 6	29/01/202 4

		e)		
--	--	----	--	--

Aplicación	Ejercicio presupuestario	Importe	Núm. Operación	Fecha
03301 440 22799	2025	144.657,71.-€ (enero-abril)	22024900003 0	29/01/2024

Se incorpora el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL de fecha 29 de enero de 2024, al tratarse de un contrato que afecta a dos ejercicios presupuestarios, en el que se hace constar por parte de la Intervención municipal, que se cumple con lo preceptuado en el mismo.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al Intendente Principal de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas, redactor tanto de la memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Ordenar la incoación de expediente para modificar la ordenanza fiscal que le resulta de aplicación, en el sentido que proceda, a fin de adecuar las tasas por prestación del servicio objeto del presente contrato tanto a los nuevos importes establecidos como a las tipologías de las prestaciones.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Movilidad y Tráfico, al técnico propuesto como responsable del contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada por Obras Acocasa S.L para el contrato de obra de parcheado y reparación de pavimentos asfálticos en el municipio de Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 31 de enero de 2024:

“En relación con la devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista OBRAS ACOGASA S.L.U. con CIF B-04697728, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 2 de marzo de 2020 se adjudicó por acuerdo de Junta de Gobierno Local el contrato de “Obra de parcheado y reparación de pavimentos asfálticos en el municipio de Roquetas de Mar”, en las siguientes condiciones económicas: un precio unitario de metro cuadrado de parcheado y reparación de pavimento asfáltico de treinta y un euros con nueve céntimos de euros en metro cuadrado (31,09 €/m²), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de seis euros con cincuenta y dos céntimos de euros el metro cuadrado (6,52 €/m²), lo que hace un total de treinta y siete euros con sesenta y un céntimos de euro el metro cuadrado (37,61 €/m²). El contrato administrativo se suscribió con este Ayuntamiento el 17 de abril de 2020.

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución, conforme a lo establecido en la cláusula 24 del PCAP.

El periodo de duración del contrato será de un (1) año prorrogable un (1) año más hasta un máximo de dos (2) años. El plazo de garantía será de un (1) año, desde la fecha de terminación del contrato, momento en el cual se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Segundo: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo Demetrio Navarro de la Fe, técnico municipal.

Tercero: Con fecha 25/01/24, (R.E. nº 3157) tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, escrito de la mercantil OBRAS ACOGASA S.L.U., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución del contrato.

Cuarto: Consta en el expediente Informe del Técnico responsable del contrato, Demetrio Navarro, de fecha 29 de enero de 2024, favorable a la devolución.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, “Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente”. Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que “El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP”.

A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía”.

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.

Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243

“Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días”.

Segundo.- Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

“1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento



o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado "Obra de parchado y reparación de pavimentos asfálticos en el municipio de Roquetas de Mar", adjudicada a la empresa OBRAS ACOGASA S.L.U., con CIF nº B-04697728, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), de conformidad con el informe de liquidación de fecha 29 de enero de 2024 emitido por Demetrio Navarro, Técnico municipal responsable del contrato.

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, OBRAS ACOGASA S.L., según carta de pago de fecha con número de operación contable 320200000564, por importe de 3.332,00 € (tres mil trescientos treinta y dos euros), para la adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo

vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe Técnico emitido por Demetrio Navarro, técnico municipal responsable del contrato, de devolución de fianza de fecha 29 de enero de 2024.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa OBRAS ACOGASA S.L.U. contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la programación de eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales del primer semestre de 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 8 de febrero de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas, se encuentra la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, incluyendo:

La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte y del deporte para todos.

La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.



2. En este sentido, son múltiples los eventos que desde la Delegación de Deporte se impulsan para que año tras año los residentes del municipio dispongan de una amplia oferta de actividades que satisfagan sus inquietudes tanto deportivas como socioculturales. Al fomentar la participación en estas actividades, se contribuye no solo al bienestar físico, sino también al enriquecimiento cultural y social de los ciudadanos. Por ello, se perfila como directriz organizativa la máxima de diseñar una programación deportiva y cultural amplia, diversa y de calidad con la que poder llevar el concepto de aprovechamiento del tiempo libre y de ocio de los ciudadanos de Roquetas de Mar a su máxima expresión.

3. Además de ello, con el diseño de una programación tan diversa, desde la Delegación de Deporte y Tiempo Libre se promueve el uso de los espacios abiertos que ofrece el municipio, que junto con las instalaciones deportivas municipales ya existentes, se configuran como un conjunto polivalente de espacios idóneos para albergar tanto las competiciones deportivas ya consolidadas en el calendario deportivo municipal como los actos festivos y religiosos que conforman la celebración de las Fiestas de las barriadas existentes en el municipio. Por tanto, con la maximización del uso de espacios abiertos y de instalaciones deportivas municipales se garantizará una gestión eficiente de los recursos disponibles y se facilita, no solo la celebración de competiciones deportivas, sino también de eventos festivos y religiosos, fortaleciendo así el tejido asociativo y promoviendo la integración social.

4. En base a los objetivos descritos anteriormente y con el fin de trabajar de manera proactiva para enriquecer la vida de los residentes de Roquetas de Mar, destacando la importancia del deporte, la cultura y el tiempo libre en la construcción de una comunidad dinámica y saludable, los eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales que, desde la Delegación de Deporte y Tiempo Libre se han programado para el primer semestre de 2024 y cuyas características principales se detallan en el Anexo adjunto, son los siguientes:

Los eventos deportivos a destacar en este primer semestre del año 2024 son:

VII Torneo de GIMNASIA RITMICA, el 17 de febrero.

28 ° Mundialitos de Escuelas de FUTBOL, el 24 de febrero.

Torneo de futbol EUCALIPTOS CUP, los días 29, 30 y 31 de marzo.

Torneo nacional de VOLEIBOL, los días 4 y 5 de mayo.

Open ranking de TAEKWONDO, 18 de mayo.

Campeonato de España de TRIATLON por Clubs y Relevos Parejas, 25 de mayo.

Campeonato de España de TRIATLON por Club 2x2, 26 de mayo.

Torneo de FUTBOL SuperCup Ciudad de Roquetas, del 7 al 9 de junio.

DIA DE LA BICICLETA Llanos de Marín, 16 de junio.

Los actos religiosos a destacar en este primer semestre del año 2024 son:

SEMANA SANTA, del sábado 9 de marzo al sábado 30 de marzo.

SAN MARCOS, 25 de abril.

DOMINGO CORPUS CHRISTI, 2 de junio.

Las fiestas patronales previstas para el primer semestre del año 2024 son:

Fiestas patronales de EL PARADOR, en honor a San Isidro Labrador, del 10 al 12 de mayo. La procesión en honor a San Isidro Labrador se celebrará el miércoles 15 de mayo.

Fiestas patronales de LOS CORTIJOS DE MARIN, en honor a San Antonio y La Inmaculada, del 14 al 16 de junio. La procesión en honor a San Antonio y La Inmaculada se celebrará el domingo 16 de junio.

Fiestas patronales de LAS 200 VIVIENDAS, en honor a San Juan, del 21 al 24 de junio. La procesión en honor a San Juan Bautista se celebrará el lunes 24 de junio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*



3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
6. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (B.O.P de Almería – Número 585 vienes, 25 de marzo de 2022).
10. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
11. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.
12. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Aprobar la PROGRAMACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, ACTOS RELIGIOSOS Y FIESTAS PATRONALES DEL PRIMER SEMESTRE DE 2024, según se detalla en el Anexo adjunto.

Segundo. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, Intervención municipal y la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para el Programa de Senderismo.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 6 de febrero de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Vistas las actividades organizadas desde el Área de Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistente en el programa de senderismo ¡ANDANDO!.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del año 2.024, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.023 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las siguientes cuotas:



PROGRAMA DE SENDERISMO ¡ANDANDO!

MODALIDAD	PRECIO	PRECIO FAMILIA NUMEROSA
Ruta de senderismo	12 €	6 €
Ruta de senderismo familiar	12 €	6 €
Fin de semana	60 €	30 €

2º.- El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, Modalidad 3, de los precios públicos que se establecen.

El pago del precio público se exigirá en el momento en que se solicite la prestación de los servicios a los que se refiere esta Memoria por alguno de los medios que en el mismos se determinen y a partir de la fecha del 31 de enero de 2.024.

3º.- Se propone la inclusión de las ventajas por familia numerosa, tanto general como especial, en los precios públicos de estas salidas de senderismo, con un porcentaje de descuento, de un 50% por cada uno de sus miembros inscritos en cualquiera de las actividades.

La acreditación de tal condición se realizará mediante la presentación, anexa a la solicitud, de fotocopia del título en vigor. En cualquier momento se le puede pedir al solicitante el original del mencionado título.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES



12º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/596	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/01/26 08:35:05	B46GR-TAXTE-U W94A
2024/597	RESOLUCIÓN PCL ICIO 7-23	2024/01/26 08:35:08	MK0RF-G19VR-A LZIG
2024/598	RESOLUCIÓN NOMINA ENERO 2024	2024/01/26 08:35:10	VUQC9-TOIOW-2 D0XM
2024/599	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2024/01/26 08:35:12	L09JV-DR03Z-2W OLJ
2024/600	RESOLUCION EJECUCIÓN SUBSIDIARIA REPOSICION DE OBRA ILEGAL EN CL INES Nº 24 PORTAL 2 BAJO P RESIDENCIAL LINDARAJA	2024/01/26 08:35:14	7AGX0-JBJUQ-D RFIL
2024/601	RESOLUCIÓN PB REFORMA Y AMPLIACION VIVIENDA	2024/01/26 08:35:17	RL7NI-NZVHR-K M5GN
2024/602	EXPEDIENTE 23_22133 RESOLUCION LICENCIA OBRA MENOR AVDA MAS PALOMAS Y AVDA CAMARA DE COMERCIO	2024/01/26 08:35:19	37DSY-F2ZFR-D GTPK
2024/603	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROVISIONAL PADRONES TRIBUTARIOS 1ER PERIODO 2024	2024/01/26 15:04:32	8SQC1-JSJ2R-LY Y11
2024/604	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_214	2024/01/26 15:04:38	SM1P9-1LRR9-9G 05R



2024/605	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_212	2024/01/26 15:04:44	0KNHV-7S9OC-U 1ZJD
2024/606	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_228	2024/01/26 15:04:50	S801M-5SMSJ-J8 C7D
2024/607	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_221	2024/01/26 15:04:54	VH9TQ-PILNH-5V Y3O
2024/608	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_213	2024/01/26 15:04:56	2G14U-H68K4-8X UXB
2024/609	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_230	2024/01/26 15:04:59	PMNBQ-Q6F7G-9 ZT69
2024/610	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_231	2024/01/26 15:05:03	2P6ZF-E8O20-6C OHQ
2024/611	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDAD PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2022.2023 N. REGISTRO 2023.49200	2024/01/26 15:05:05	BV6RT-JUESN-8 DWGA
2024/612	1. RESOLUCION ACUERDO INICIO 1/24	2024/01/26 15:05:08	33GXS-QP8GS-H TR4J
2024/613	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_201	2024/01/26 15:05:11	YTC68-7XTCN-Q2 XM6
2024/614	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_197	2024/01/26 15:05:14	0T478-EM9Y4-4Z SV4
2024/615	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_199	2024/01/26 15:05:17	WZ055-45Z0V-3G VQG
2024/616	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_195	2024/01/26 15:05:20	XE4HU-0172R-CJ E14
2024/617	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_206	2024/01/26 15:05:23	85X8Q-R2SG1-V U3C5
2024/618	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_205	2024/01/26 15:05:26	YQIH6-QVA14-VR XET
2024/619	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_204	2024/01/26 15:05:29	KRXWM-XIN0P-V LNGZ
2024/620	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_222	2024/01/26 15:05:32	6XVXS-M1WUE-D UW3V
2024/621	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_225	2024/01/26 15:05:35	Z4ENG-4W7P7-G 2HSB
2024/622	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO	2024/01/26	47T2X-XWZL7-JU



	DE PAGO 2024_220	15:05:38	2H9
2024/623	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE. CESIÓN CON RESERVA APROV. ARU 12 - PROMOCIONES LEOMARBE S.L.	2024/01/26 15:05:41	WVQLD-MMZNT-B7ZFM
2024/624	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES CULTURA	2024/01/26 15:05:44	RQ0QN-VAIJ7-0 WNJS
2024/625	RESOLUCIÓN MODIFICADO PBE VIVIENDA Y PISCINA	2024/01/26 15:05:47	QI7AS-4PYFD-W QJNI
2024/626	DECRETO AUTORIZANDO TRAS SU FISCALIZACIÓN INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE DIVERSOS TRIBUNALES CALIFICADORES DE PROCESOS SELECTIVOS FORMALIZADOS MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE NOMBRAMIENTO O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	2024/01/26 15:05:51	PCVBH-5AZ3J-N5 8UG
2024/627	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2024/01/26 15:05:53	ZDSIA-HDS65-U7 0XC
2024/628	2023_20019 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR CALLE CERRO LARGO 5	2024/01/26 15:05:56	VA005-GK50Z-P5 9JY
2024/629	RESOLUCION RECONOCE Y ORDENA PAGO EXPTE 2023/17844	2024/01/26 15:05:59	IM4Z2-6GBEH-CK YC6
2024/630	RESOLUCION DESESTIMA EXPTE 2023/18832	2024/01/26 15:06:02	FWRTD-OGVNV- Z7SW6
2024/631	1. RESOLUCION ACUERDO INICIO 2/24	2024/01/29 10:36:09	FC519-9SGVP-J8 ZS5
2024/632	1. RESOLUCION ACUERDO INICIO 3/24	2024/01/29 10:36:12	OMDLA-0G1WW- 3NM2O
2024/633	1. RESOLUCION ACUERDO INICIO 4/24	2024/01/29 10:36:15	4X9LV-EH73U-65 O41
2024/634	1. RESOLUCION ACUERDO INICIO 5/24	2024/01/29 10:36:17	VZGLO-EEBAC-D 7KN6
2024/635	1. RESOLUCION ACUERDO INICIO 6/24	2024/01/29 10:36:19	R6XX8-3XELZ-8C XLF
2024/636	ANEXO VI-RESOLUCIÓN	2024/01/29	3OQPK-1APKP-K



	APROBACIÓN VIDEO ACTA DIGITAL	10:36:21	BEV0
2024/637	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/1515	2024/01/29 16:00:50	WN2DR-MW065- NKTY0
2024/638	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/1512	2024/01/29 16:00:52	D2DS9-S3L3U-27 CLZ
2024/639	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/1480	2024/01/29 16:00:55	IK42N-WIKUD-M4 WB1
2024/640	RESOLUCIÓN MODIFICADO PBE VIVIENDA Y PISCINA	2024/01/29 16:00:57	8NN0W-20QT7-K 59EJ
2024/641	RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2024/01/29 16:00:59	ONLCI-K6PAV-8G RW4
2024/642	RESOLUCIÓN AIS 91	2024/01/29 16:01:02	8SZFL-A8S2X-K WYYO
2024/643	RESOLUCIÓN AIS 88	2024/01/29 16:01:06	6REDU-MT3Z9-5 AX10
2024/644	RESOLUCIÓN AIS 89	2024/01/29 16:01:10	SSVAI-KVCSD-A CTTA
2024/645	RESOLUCIÓN AIS 90	2024/01/29 16:01:14	HGSBP-IZYPV-R A7GX
2024/646	RESOLUCION LIMPIEZA PARCELA	2024/01/29 16:01:17	XP4F7-0MI3C-7X VM4
2024/647	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10753 EXP 2024/239	2024/01/29 16:01:20	D0KJI-SHOW1-K0 GI4
2024/648	EXPTE 21_18 _ RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR CL LOS OLIVOS 22	2024/01/29 16:01:22	A66PM-YEP2I-XV DMS
2024/649	RESOLUCIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS BASES PLAYAS 2024-2026	2024/01/29 16:01:24	KAH0E-JBDZ3-SX GEH
2024/650	RESOLUCIÓN AIS 96	2024/01/29 16:01:27	AGVHM-GF0FO-1 P53F
2024/651	RESOLUCIÓN AIS 97	2024/01/29 16:01:31	EXD4L-G5QDF-B UEI7
2024/652	EXPTE 23_21060 RESOLUCION LICENCIA OBRA MENOR	2024/01/29 16:01:34	RBLIM-JSCIE-ZP MT4
2024/653	EXPTE 23_20449 RESOLUCION LICENCIA OBRA MENRO AV MEDITERRANEO 59	2024/01/29 16:01:37	MCE8V-ZCYIY-N SNOY



2024/654	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/1547	2024/01/29 16:01:39	26CUH-90ZAZ-W V6NL
2024/655	2021_16406 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR CL ROMANILLA 91 LOCAL LAVANDERIA	2024/01/29 16:01:41	JZ4XM-FMSX6-9A VER
2024/656	1. RESOLUCION ACUERDO INICIO 7/24	2024/01/30 10:41:10	GBSWR-BHMSP- HTVFS
2024/657	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_241	2024/01/30 10:41:13	RCUZZ-OMKY2-Q MK6F
2024/658	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_238	2024/01/30 10:41:15	RS326-JDDY5-TI PVT
2024/659	1. RESOLUCION ACUERDO INICIO 8/24	2024/01/30 10:41:17	CPKOH-VVWRT- 2KEJS
2024/660	DECRETO TC 05CON 2024	2024/01/30 10:41:20	UWTMB-DLDHS- PIZZ6
2024/661	1. RESOLUCION ACUERDO INICIO 9/24	2024/01/30 10:41:22	PSF39-RPHGY-0 F9BI
2024/662	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_3503	2024/01/30 10:41:24	WPLAX-DIRT0-8 QYBJ
2024/663	1. RESOLUCION ACUERDO INICIO 10/24	2024/01/30 10:41:26	4QKL7-H3KMR-L E13P
2024/664	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO BONO DE USOS CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ N. REGISTRO 2835	2024/01/30 10:41:29	EDQZE-2RHA0-G 2L6Z
2024/665	RESOLUCIÓN AIS 95	2024/01/30 10:41:31	JC1W2-47L17-MD IMG
2024/666	RESOLUCIÓN AIS 93	2024/01/30 10:41:36	TB638-EREUB-X MX3B
2024/667	RESOLUCIÓN AIS 92	2024/01/30 10:41:40	5XUUL-HZVMG-Z UP7Z
2024/668	RESOLUCIÓN AIS 87	2024/01/30 10:41:44	C1FTI-UJJO2-RX 6L4
2024/669	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_179	2024/01/30 10:41:47	L0ZES-R6T0S-AO EMW
2024/670	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO	2024/01/30	8TVIC-JTPEA-VP



	DE PAGO 2024_248	10:42:14	GDG
2024/671	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_256	2024/01/30 10:42:18	QM3TC-DQWLS-AWI37
2024/672	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPTE 2023_245	2024/01/30 10:42:29	EVNQ8-Z51F4-52 RDY
2024/673	RESOLUCION ACF EXP 2024-516	2024/01/30 10:42:33	O95H7-EQM51-E 4BAI
2024/674	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_264	2024/01/30 10:42:35	O8A3A-UONFU-Z 8XM0
2024/675	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO	2024/01/30 12:17:41	S2K3L-HMI3Y-PZ 79L
2024/676	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR	2024/01/30 12:17:44	2GHG9-RTGQS-L 2UM3
2024/677	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA FCO JOSE LOPEZ VILLEGAS	2024/01/30 14:32:20	3DEC5-PGFPPK-7 W8ZB
2024/678	RESOLUCIÓN AIS 98	2024/01/30 14:32:23	ZJ93W-QUZGJ-T A9H5
2024/679	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2024/01/30 14:32:27	4H77M-P4COU-K Q730
2024/680	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES RECIBOS GUARDERIA LAS AMAPOLAS ENERO 2024	2024/01/30 14:32:29	EQTHU-KYAX6-B WP6H
2024/681	RESOLUCIÓN AIS 99	2024/01/30 14:32:31	0ADA4-9Z2E1-KU HS2
2024/682	RESOLUCIÓN AIS 100	2024/01/30 14:32:35	B61KJ-O5SML-39 3FJ
2024/683	RESOLUCIÓN AIS 101	2024/01/30 14:32:39	BCLDU-N3O3N-5 1O3D
2024/684	DECRETO GENÉRICO	2024/01/30 14:32:43	OXMAZ-3F4PH-0 E7VK
2024/685	RESOLUCIÓN RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2024/01/30 15:03:58	M5F1K-IMSXR-5Z MLZ
2024/686	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EXPTE 2023/19905	2024/01/30 15:04:05	21AEG-WGIAR-4 BXIN



2024/687	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/20456	2024/01/30 15:04:13	N9BA5-O6S0P-M GPEO
2024/688	RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 86/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE ALMERIA, EN EL EXPTE 23/21 D	2024/01/30 15:04:20	1HX5L-XMOS7-3 NK0X
2024/689	RESOLUCIÓN RDB DEFINITIVA Y REQUERIM. HAP - EXPROP.2022_439	2024/01/30 15:04:26	LZ8DV-6XBEL-X WD92
2024/690	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10755 EXP 2024/1222	2024/01/31 09:08:31	XMD0K-F0SKO-0 KRXR
2024/691	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10757 EXP 2024/1206	2024/01/31 09:08:37	IU87Y-DM636-W1 0F0
2024/692	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10754 EXP 2024/1395	2024/01/31 09:08:43	SYDQM-YVR42-N B9FT
2024/693	RESOLUCION ARCHIVO PARCELA	2024/01/31 09:08:49	C6BVM-6O2HR-9 TE8M
2024/694	RESOLUCIÓN IMPUTACIÓN GASTO A EMPRESA ADJUDICATARIA CONTRATO VIAJES DESPLAZAMIENTO NOVIEMBRE 2023 DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN	2024/01/31 09:08:52	QLGHK-6I3LG-TA VZA
2024/695	RESOLUCION TRANSFERENCIAS ENERO 2024	2024/01/31 09:08:54	TCCEW-VWOBY- QWKGW
2024/696	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10760 EXP 2024/1348	2024/01/31 09:08:57	2HJYT-LKXN8-PM H5H
2024/697	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10756 EXP 2024/1328	2024/01/31 09:08:59	JB5IR-6Z47N-AL7 1S
2024/698	DECRETO GENÉRICO C.T. LMN 10558 EXP 2024/1329	2024/01/31 09:09:02	Z1SSO-NEWUQ- AW0L4
2024/699	DECRETO 06CON GC	2024/01/31 16:12:32	WC503-3BYQF-7 EKBB
2024/700	DECRETO 07CON GC	2024/01/31 16:12:34	5XGTC-CT3RC-W PGPL
2024/701	RESOLUCIÓN AIS 102	2024/01/31 16:12:37	8QIBQ-YKXZ8-I44 DW



2024/702	RESOLUCIÓN AIS 103	2024/01/31 16:12:40	TW034-DOFWV- HXK2C
2024/703	RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR AL HABER RETIRADO EN PLAZO CONCEDIDO LA TERRAZA BAR SUZIS	2024/01/31 16:12:44	81RZ2-7PNVS-BC 7G5
2024/704	RESOLUCIÓN AIS 104	2024/01/31 16:12:46	R3SMX-59UZN-X WNY2
2024/705	RESOLUCIÓN IMPUTACIÓN GASTOS EMPRESA ADJUDICATARIA CONTRATO VIAJES DESPLAZAMIENTOS NOVIEMBRE 2023	2024/01/31 16:12:50	FMQ7I-IO27W-9V MAN
2024/706	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_266	2024/01/31 16:12:52	ZCS09-BBCLJ-BJ 4PD
2024/707	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_267	2024/01/31 16:12:54	25TN8-C3DJ2-1E AL5
2024/708	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_267	2024/01/31 16:12:56	S37WG-ZQ61E-2 OXGM
2024/709	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_270	2024/01/31 16:12:59	INFTD-S2TRF-WZ 9X7
2024/710	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_270	2024/01/31 16:13:01	W0QGQ-8B88D-C ZR95
2024/711	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_271	2024/01/31 16:13:03	N6WWK-EZH7C- QAGGK
2024/712	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EJERCER ACTIVIDAD CON MÚSICA	2024/01/31 16:13:05	KB7W2-SBGKF-K L829



	DISTINTA AUTORIZADA BAR MAR Y SOL		
2024/713	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_279	2024/01/31 16:13:07	ZH9TH-1YGPE-7F 6F1
2024/714	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_281	2024/01/31 16:13:09	TAJLS-Q3CDT-XJ J40
2024/715	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/01/31 16:13:11	OIY1Z-OYLA4-LN CPI
2024/716	RESOLUCION LIQUIDACION CANON ADJUDICATARIOS PLAYAS 2023	2024/01/31 16:13:14	G7137-6YO3S-VK KDQ
2024/717	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR ASISTENCIA TÉCNICA DE CONTROL ACÚSTICO MEDIOAMBIENTAL	2024/01/31 16:13:16	65CQ1-2TW9M-F JGNI
2024/718	RESPUESTA A SAF Y RESTO SINDICATOS SOBRE SOLICITUD PAGO TRIENIOS	2024/01/31 16:13:18	KVG0X-CBKY0-I W1M3
2024/719	PRÓRROGA SERVICIO ACTIVO JLBH	2024/01/31 16:13:20	1W01S-4ZT11-ZP CTX
2024/720	DECRETO GENÉRICO RENUNCIA OLINKA	2024/01/31 16:13:22	HVZXQ-HFYDX-R O56H
2024/721	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPROPIACIÓN - SOL. INMACULADA LÓPEZ JABÓN	2024/01/31 16:13:24	CFNIQ-79M0A-23 L3S
2024/722	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 7/24 S	2024/01/31 16:13:26	NC000-5TM1R-YV 0D8
2024/723	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 7/24 D	2024/01/31 16:13:29	8RZYP-1ZZMG-6 OFGK
2024/724	DECRETO GENÉRICO AUTORIZACIÓN RENOVACIÓN ROQUETREN 2024	2024/01/31 16:13:31	NL5DA-ACPHV-P 7NNC
2024/725	2023-20921 - RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2024/01/31 16:13:33	NRDIU-7LPWN-1 APND
2024/726	DECRETO GENÉRICO AUT. MESA	2024/01/31	YTONR-RE3MS-G



	INFORMATIVA ADELANTE ANDALUCÍA	16:13:35	OHFV
2024/727	RESOLUCION EXENCION CENTROS CONCERTADOS 2024_173	2024/02/01 10:24:00	A8P0R-IGM1X-5Y 2MM
2024/728	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_141	2024/02/01 10:24:02	YIL9J-SKA0R-BKJ VW
2024/729	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_278	2024/02/01 10:24:05	X4QRF-P8CB9-N YR6Q
2024/730	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_284	2024/02/01 10:24:07	VREMP-RPXBL-M TG6W
2024/731	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2023.2024 N. REGISTRO 2856	2024/02/01 10:24:09	AOEYG-JRZ8I-L4 958
2024/732	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2023.2024 N. REGISTRO 2024.2842	2024/02/01 10:24:12	ZGX5M-6G1TL-G S18W
2024/733	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO YOGA PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2023.2024 N.REGISTRO 2024.431	2024/02/01 10:24:14	E6RMS-L0B0V-K EKRJ
2024/734	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDAD PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2022.2023 N. REGISTRO 2023.49201	2024/02/01 10:24:17	WLI9Z-XX9M8-LP 5XY
2024/735	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_31-01-2024 EXPT 2024_302	2024/02/01 10:24:19	08Q9K-A18FU-86 H0A
2024/736	RESOLUCIÓN OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA PARA INSTALACION DE EDF. MODULAR	2024/02/01 10:24:21	RHEXC-688GN-4 L1FA
2024/737	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/1118	2024/02/01 10:24:24	XWQKA-FQXOK-



			6PAOU
2024/738	DECRETO ABONO CUOTAS RECUPERACIÓN ACUÍFERO SEP-OCT-NOV 2023	2024/02/01 10:24:26	MF65P-08YRT-O 07UV
2024/739	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/1509	2024/02/01 10:24:28	FOFWX-L26VP-B KJ60
2024/740	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/11637	2024/02/01 10:24:31	89OXJ-LBCQG-V 3VKO
2024/741	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/1638	2024/02/01 10:24:33	GIJ5U-TTUXM-60 UXX
2024/742	LICENCIA DE UTILIZACION	2024/02/01 10:24:36	BXXDN-82VM2-7 ELJU
2024/743	RESOLUCIÓN AGH EXP 2024/1495	2024/02/01 10:24:38	P7DBH-4JAQO-Z 3PF5
2024/744	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/1185	2024/02/01 10:24:40	PJPWQ-TM1ON- DCNFJ
2024/745	RESOLUCIÓN AGH EXP 2024/1089	2024/02/01 10:24:43	76FZ0-RUMG7-G J0UU
2024/746	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/1017	2024/02/01 10:24:45	1BHWC-ZYUGO-I 79NM
2024/747	RESOLUCIÓN AIS 94	2024/02/01 10:24:48	08JFI-K2CVE-GM 09M
2024/748	RESOLUCIÓN AIS 82	2024/02/01 10:24:52	XG90N-NVLVS-T UONY
2024/749	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/1172	2024/02/01 10:24:56	G89IC-BGG85-GK SE5
2024/750	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/1170	2024/02/01 10:24:58	0FQUY-N8W3I-P C1JT
2024/751	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/3560	2024/02/01 10:25:01	SD32P-Y1YA6-8C 60M
2024/752	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/1787	2024/02/01 10:25:04	EUB9D-DO81I-JZ U2B
2024/753	RESOLUCIÓN AIS 107	2024/02/01 10:25:06	HAJEQ-P83VJ-NP C65
2024/754	RESOLUCIÓN AIS 106	2024/02/01 10:25:10	XYXNE-MQBRL- WCZNF
2024/755	RESOLUCIÓN AIS 108	2024/02/01 10:25:14	A40HB-C9WL6-09 4ZL



2024/756	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2024/02/01 14:52:19	DIO8G-7PMNQ-T N9BY
2024/757	RESOLUCIÓN LEVANTANDO MEDIDA PRECINTO EL KABRÓN PARA REALIZACIÓN PROYECTO PARA TRAMITAR ACTIVIDAD	2024/02/01 14:52:21	JPMWZ-MK8F4-X GSIA
2024/758	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C.M. SUMINISTRO SUMINISTRO DE PORTATILES PARA AULA DE FORMACIÓN PROGRAMAS DE EMPLEO	2024/02/01 14:52:23	GU2QX-RCGYU-J VCV6
2024/759	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/1074	2024/02/01 14:52:26	129MK-9K5PI-9KZ EO
2024/760	RESOLUCIÓN AIS 105	2024/02/01 14:52:28	SHHGM-2S782-16 78M
2024/761	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/1225 2024/1227	2024/02/01 14:52:32	IYKG7-DG0YX-XC WPC
2024/762	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/517	2024/02/01 14:52:34	TRVFC-F7HID-UB 047
2024/763	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 2/2/24 13:00 EXP 2024/1373	2024/02/01 14:52:36	MUI1Q-7B1D0-Y6 Y59
2024/764	RESOLUCION PAGO SALDO INICIAL RECAUDADO IAE 2023 RECARGO PROVINCIAL	2024/02/01 14:52:38	ATCZV-I7MPH-W A3MS
2024/765	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO COMUNIDAD FEBRERO 2024	2024/02/01 14:52:41	1N0LT-PECDX-W RP3U
2024/766	EXPTEDIENTE 21_480 LICENCIA OBRA MENOR ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO EN CALLE AMAPOLA 9	2024/02/01 14:52:43	OXWH1-40PPQ-S VEAF
2024/767	2023_21627 RESOLUCION CONCESION LICIENCIA OBRA MENOR	2024/02/01 14:52:46	1DMTM-GXN4W- 1O2WV
2024/768	EXPTEDIENTE 2023_20407 RESOLUCION ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO EN CALLE SIERRA NEVADA 27	2024/02/01 14:52:48	BYYI4-UUSHD-U8 A2B
2024/769	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/1779	2024/02/01 14:56:39	D6AV9-AP5EU-25 GLI



2024/770	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/1016	2024/02/01 14:56:42	EJ6YT-PIW5A-VI NXS
2024/771	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/1542	2024/02/01 14:56:44	8A8XK-8HZ2S-SS 6AP
2024/772	RESOLUCIÓN AGH EXP 202/1103	2024/02/01 14:56:46	MAO41-6Q7UW-V 2J4C
2024/773	RESOLUCIÓN AGH EXP 2024/1498	2024/02/01 14:56:48	VHW1X-3OGLE-X 8QST
2024/774	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN FINCA 26754	2024/02/02 08:31:38	QCDSO-5ZV5T-9 QFSZ
2024/775	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN 65633	2024/02/02 08:31:41	6JNVD-5IRAZ-8T BZK
2024/776	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_283	2024/02/02 08:31:43	I6ZR4-VE56A-TLA ON
2024/777	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_297	2024/02/02 08:31:45	SY64W-R1O6P-2 G4HY
2024/778	DECRETO GENÉRICO EXCURSIÓN ANDRÉS SEGOVIA 23 DE FEBRERO DE 2024	2024/02/02 15:03:38	ZANXQ-66B2E-V1 M7L
2024/779	DECRETO 08CON GC	2024/02/02 15:03:48	H47T8-KP1TN-SB L1I
2024/780	DECRETO GENÉRICO EXCURSIÓN DIAS 4 Y 15 MARZO ANDRÉS SEGOVIA	2024/02/02 15:03:53	HN0JV-16JTD-0Y RWV
2024/781	DECRETO GENÉRICO AUT. ALGODOÓN ENTIERRO DE LA SARDINA 18 DE FEBRERO 24	2024/02/02 15:04:01	VO1FV-Z28TJ-UR IKP
2024/782	DECRETO GENÉRICO INHUMACIÓN CM ROQUETAS A.M.R.S. NICH0 93, PLTA. 1ª, CL. SAN RICARDO, SERIE 139	2024/02/02 15:04:08	3FA7J-1GXZA-TQ 3EI
2024/783	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE SERGIO DEL MOLINO MOLINA (AULA DE LITERATURA)	2024/02/02 15:04:11	LIZ0U-WQDSN-Z UWSW
2024/784	DECRETO GENÉRICO INHUMACIÓN CM ROQUETAS M.A.C.S.	2024/02/02 15:04:14	VSYNN-QGTYH-1



			4FQO
2024/785	RESOLUCIÓN AIS 109	2024/02/02 15:04:17	05PVT-ZSTO4-V1 RCX
2024/786	RESOLUCIÓN AIS 110	2024/02/02 15:04:21	LHK9J-VCNM6-H KMBZ
2024/787	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_312	2024/02/02 15:04:25	VF1EB-ZZVPD-ZL JA6
2024/788	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_315	2024/02/02 15:04:28	4I6Z0-A19NI-DV6 5M
2024/789	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2180	2024/02/02 15:04:31	QXWVP-7801V-O FSSK
2024/790	IGLESIA CRISTIANO ORIENTADA	2024/02/02 15:04:34	VXYZ4-GNG6B-M 8N4F
2024/791	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_294	2024/02/02 15:04:37	41BJU-YUXA1-B2 R0V
2024/792	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_296	2024/02/02 15:04:40	WRBIT-D36XL-ZR MWK
2024/793	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_303	2024/02/02 15:04:43	2JE8P-H8U6Q-SV 32U
2024/794	RESOLUCIÓN IMPUTACIÓN GASTO EMPRESA ADJUDICATARIA CONTRATO VIAJES ALOJAMIENTO OFICIAL CONDUCTOR PRESIDENCIA NOV 2023	2024/02/02 15:04:46	TSZXL-J2LHE-XEI CW
2024/795	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 2105	2024/02/02 15:04:49	QNZ96-3DUO5-6 CJQO
2024/796	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO	2024/02/02 15:04:52	EB3LC-22ZAB-116 W4
2024/797	EXPTE 23_20945 RESOLUCION LICENCIA OBRA MENOR CL SAN GABRIEL 17	2024/02/02 15:04:55	VU0J5-YG5WF-3 O1E4
2024/798	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR	2024/02/02 15:04:58	RO8S9-8MVUU-I MP1C



2024/799	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA MOHAMED LAMINE TURE	2024/02/02 15:05:01	OMLNH-YKN1N-0 2HHY
2024/800	DECRETO BAJA REGISTOR PAREJA DE HECHO EXP 2024 2114	2024/02/02 15:05:04	B7FDL-S101F-26 89Y
2024/801	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA GUELADIO CAMARA	2024/02/02 15:05:07	AI91Y-6EY55-B7A 2G
2024/802	RESOLUCION APROBACION CLASIFICACION Y REQ DOC SERVICIO SOCORRRISMO 34 23 SERV	2024/02/02 15:05:10	UAYON-ZAONX-E M0P2
2024/803	EXPTE. 2023-4874 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA PARCELACION	2024/02/02 15:05:13	CIRWW-1J417-R HEXJ
2024/804	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/21415	2024/02/02 15:05:16	9WT8H-IGQPS-66 8KT
2024/805	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2024/02/02 15:05:19	VE61N-3FJIL-MB5 S4
2024/806	3. RESOLUCION	2024/02/02 15:05:22	2QG7P-S9619-GY IPG
2024/807	RESOLUCION SUBSANACION ERROR EN N° DE OPERACION EXP AEF 2024/1225	2024/02/02 15:05:25	37Y2Z-01PIS-TXA XD
2024/808	RESOLUCION ALCALDIA RECONC OBLIGACIONES AES EXP 2024/1642 UA2	2024/02/02 15:05:28	OKRUX-203AE-83 BZY
2024/809	CAMBIO JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN DE MUJERES STELLA MARIS	2024/02/02 15:05:31	HLHET-37VMZ-A YCZA
2024/810	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_274	2024/02/02 15:05:34	A1NGL-YDSFP-IZ DV2
2024/811	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO CL CERRO LARGO N° 11 EXP 2022/6788	2024/02/05 12:26:24	HSERD-X5YYR-H MWVB
2024/812	RESOLUCION RENUNCIA DE LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N 41 PARA EL EJERCICIO 2024	2024/02/05 12:26:27	TKHMW-JH4G6-5 X8G8
2024/813	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10758 EXP 2024/942	2024/02/05 12:26:30	IL3WL-7OETE-VQ I6B



2024/814	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CL TIERRA 4 PISO 1-3	2024/02/05 12:26:33	O18W2-DX8GK-N W6MH
2024/815	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/02/05 12:26:36	66DR4-9BL6M-5X JIG
2024/816	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_317	2024/02/05 12:26:39	3DDZO-0DFGM-3 4L6L
2024/817	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_319	2024/02/05 12:26:42	XLN87-NPQVG-W 6A3F
2024/818	RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE AÑO 2024 PUESTO Nº 46	2024/02/05 12:26:45	U68EY-K240V-7R 2RE
2024/819	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_322	2024/02/05 12:26:48	947J8-6TUPG-712 IQ
2024/820	RESOLUCIÓN SUBSANACION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN ERROR EN IMPORTE EXP 2024-1495	2024/02/05 12:26:51	8GO0N-PZV2F-2 UOOD
2024/821	EXPTE. 2023-12894 RESOLUCION ERROR MATERIAL LICENCIA PARCELACION	2024/02/05 12:26:54	BXTMA-XADUT-O KCC2
2024/822	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO	2024/02/05 12:26:57	ZXO9M-I1NW7-R 518P
2024/823	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR	2024/02/05 12:27:02	E4NW5-GN9W0- K07HP
2024/824	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO	2024/02/05 12:27:09	RX5Z1-2JMJ5-C4 NMF
2024/825	04.04.01.03 REINTEGROS - RESOLUCIÓN REINTEGRO DE PAGOS	2024/02/05 12:27:12	LD842-EQCE1-W B6HB
2024/826	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10762 EXP 2024/859	2024/02/05 12:27:15	BJ74G-RD3PR-I9 CJ6
2024/827	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10759 EXP 2024/1697	2024/02/05 12:27:18	HPH06-1N4UB-X6 N0E
2024/828	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO	2024/02/05	GYDTM-54A1T-E



	10763 EXP 2024/1062	12:27:22	FYJN
2024/829	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10761 EXP 2024/1600	2024/02/05 12:27:26	QEVETC-ZPTIN-P NGU7
2024/830	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO PROPIEDAD	2024/02/05 12:27:29	33LD2-7C0X2-7X MTM
2024/831	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_313	2024/02/05 12:27:32	46FQV-53RCP-R6 EKD
2024/832	RESOLUCIÓN INCOACIÓIN EXPTE SANCIONADOR	2024/02/05 13:57:25	GQ79U-SPHL2-N 2TWC
2024/833	DECRETO DE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE TRANSFORMAR LA RESOLUCIÓN DE CORTA EN LARGA DURACIÓN EL NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR ACCTAL. HASTA SU COBERTURA LEGAL.	2024/02/05 13:57:32	M1F4L-KFVXD-P BCDN
2024/834	EXPTE 2023_20112 _RESOLUCIÓN LICENCIA OBRA MENOR CL BERJA 12	2024/02/05 14:42:34	OZGVR-ZKPQI-09 10A
2024/835	EXPTE23_20748 RESOLUCIÓN LICENCIA OBRA MENOR CL NAVEGANTE 22	2024/02/05 14:42:37	97ATO-5STS2-SK PKB
2024/836	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA AMINATA Y OUSMANE CAMARA	2024/02/06 15:31:00	ZFLEY-LH45C-88I TG
2024/837	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA JOSE HEBERT MURILLO RENTERIA	2024/02/06 15:31:06	EC7GM-5UZWO- XGFZE
2024/838	JUBILACIÓN SERVICIOS JASL 2024 01.03.2024	2024/02/06 15:31:11	SLZVH-699X1-FB 694
2024/839	RESOLUCIÓN SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA SITA AV SABINAL 242	2024/02/06 15:31:14	A02JQ-YKG80-T9 QH5
2024/840	RESOLUCIÓN SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA SITA CL TIERRA 2 PISO 1-3	2024/02/06 15:31:17	AMX87-X0LMK-X 2CWH
2024/841	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR CARECER EXTINTORES E	2024/02/06 15:31:20	9L3TW-FBITZ-XU 8GK



	IMPRESOS RECLAMACIONES DONER KEBAB EN GRAN PLAZA		
2024/842	RESOLUCIÓN SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL SAN ANTONIO 1 PISO 1-B	2024/02/06 15:31:23	VX53S-9W941-07 QXT
2024/843	LICENCIA CALIFICACION AMBIENTAL	2024/02/06 15:31:26	0948K-UIYQA-U8 69Q
2024/844	LICENCIA DE UTILIZACION	2024/02/06 15:31:29	P77FG-QAE5R-O SDXW
2024/845	RESOLUCION CADUCIDAD DE EXPEDIENTE	2024/02/06 15:31:32	1RU5O-E5PPZ-Z RC2G
2024/846	DECRETO GENÉRICO OVP CIRCO BERLÍN	2024/02/06 15:31:35	H49IJ-78YAJ-3NC 1L
2024/847	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_316	2024/02/06 15:31:38	GZP0R-6MYOB- W5XGR
2024/848	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_273	2024/02/06 15:31:41	KNKCQ-VVLCG-2 C0N6
2024/849	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN FECHA DENUNCIA DE RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	2024/02/06 15:31:44	49TI7-JBLWB-MC 73Q
2024/850	DECRETO ACEPTACIÓN DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN APERFOSA	2024/02/06 15:31:47	M4E7U-WI3ET-X N43Y
2024/851	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 2307	2024/02/06 15:31:50	VLFBA-FC447-8X YEU
2024/852	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CL GRANADA 34	2024/02/06 15:31:53	J5HS1-K1EDP-KI 0B3
2024/853	RESOLUCIÓN AIS 113	2024/02/06 15:31:56	7NBKT-KLDYG-U 5GN1
2024/854	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO COMUNICAR CAMBIO TITULAR EN ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LA VESPA	2024/02/06 15:32:00	OQLTB-G3C5L-0 M0KN
2024/855	RESOLUCIÓN AIS 114	2024/02/06 15:32:03	HTN9M-2NF7J-M 3IJ9



2024/856	RESOLUCIÓN AIS 111	2024/02/06 15:32:07	YR6FY-UDF91-P D1AR
2024/857	RESOLUCIÓN AIS 112	2024/02/06 15:32:11	QJUO3-S8A50-G JUMS
2024/858	RESOLUCIÓN AIS 115	2024/02/06 15:32:15	EVNF7-80UVL-Q2 BAA
2024/859	DECRETO GENÉRICO CORRECCIÓN ERROR MATERIAL BAJA VADO LMN 024/02 EXP 2022/399	2024/02/06 15:32:19	9FH66-T6SG9-OG NVK
2024/860	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/02/06 15:32:22	UCUWO-SPDWJ- CSCRV
2024/861	RESOLUCIÓN APROBACIÓN HOJA TAQUILLA TEATRO SALOMÉ (TEATRO AUDITORIO)	2024/02/06 15:32:25	AOH2C-J0MD2-B MQIM
2024/862	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/02/06 15:32:28	BDA82-S6R16-I3 U0R
2024/863	RESOLUCIÓN EJECUCIÓN GARANTIA DEFINITIVA	2024/02/06 15:32:31	CBTBH-HZAFM-Z A4DZ
2024/864	RESOLUCIÓN EJECUCIÓN GARANTIA	2024/02/06 15:32:34	NB3TC-WH8BT-6 VFE0
2024/865	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA CADUCIDAD EXPTE BBC-75	2024/02/06 15:32:37	XILC9-SSQDF-RY V6Q
2024/866	DECRETO LISTADO DEFINITIVO SOLICITUDES Y BAREMACION DE ADJUDICATARIOS PLAYAS 2023-2026	2024/02/07 09:36:58	G6U3L-ZZVGE-1I 8LF
2024/867	RESOLUCIÓN DEVOLUCION DUPLICADO	2024/02/07 13:36:54	JVB5F-G6TH9-0S M39
2024/868	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS ICIO EXP 2024_342	2024/02/07 13:37:01	XZXGR-DFC3Q-S PV0Z
2024/869	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 11/24 D	2024/02/07 13:37:07	7G3PN-XV449-3Q T3N
2024/870	2023_20403 RESOLUCION LICENCIA OBRA MENOR CALLE SIERRA NEVADA 29	2024/02/07 13:37:14	9S0UA-KRTEO-J4 2JQ
2024/871	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 11/24 S	2024/02/07 13:37:24	G24WJ-QUUFU-Q XM8F



2024/872	RESOLUCIÓN AIS 119	2024/02/07 13:37:36	CPT27-DAI05-0T6 TR
2024/873	RESOLUCIÓN AIS 118	2024/02/07 13:37:41	ZH3U1-YJLCP-T0 NUG
2024/874	RESOLUCIÓN AIS 117	2024/02/07 13:37:46	OXV7A-I8375-49N IW
2024/875	RESOLUCIÓN AIS 116	2024/02/07 13:37:51	DIMH2-UNRNN-A WSP3
2024/876	MODELO 115 AEAT 01/2024	2024/02/07 13:37:55	QQ44G-XKWAO-8 K5A3
2024/877	EXPTE. 2023-20154 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/02/07 13:37:59	EDOID-TE380-OY RLJ
2024/878	MODELO 111 AEAT 01/2024	2024/02/07 13:38:01	XLAAF-HBS6X-JF CDN
2024/879	RESOLUCIÓN AIS 120	2024/02/07 13:38:05	S3WNX-P87KL-W HY85
2024/880	RESOLUCION 2024 2148	2024/02/07 13:38:09	XVDKM-74VI3-7U KGI
2024/881	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/02/07 13:52:55	EYCMU-NSGTA-E 2VOP
2024/882	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS ALUMNAS DEL GRADO DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA EN SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/02/07 14:24:30	OFP5N-7FR93-6D EHP
2024/883	RESOLUCIÓN APROBACIÓN MODIFICACIÓN LOTE 1	2024/02/08 13:32:45	6O83K-1IBZ4-8GT 3A
2024/884	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CLÁSICA CICLISTA	2024/02/08 13:32:51	KWSAO-GQ09O- SQ8U4
2024/885	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/02/08 15:02:45	K3T3V-818NK-QX OZC
2024/886	RESOLUCIÓN SUSPENSION	2024/02/08 15:02:47	FCYMN-8RY6M-I C58G
2024/887	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS DESESTIMATORIA EXPT 2024_354	2024/02/08 15:02:50	5DZ4S-J5FX8-JS B1A



2024/888	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_249	2024/02/08 15:02:52	V8E9K-SG25L-4 W184
2024/889	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_355	2024/02/08 15:02:54	HSIOS-JGW30-9I RTN
2024/890	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_350	2024/02/08 15:02:56	QGL3J-XK9SD-C6 U0P
2024/891	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_328	2024/02/08 15:02:58	XCPXY-I1GTH-9K 65J
2024/892	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_340	2024/02/08 15:03:01	SS4AQ-F930L-TV H1A
2024/893	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_260	2024/02/08 15:03:03	AUFIQ-TYT0D-LE B6F
2024/894	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_332	2024/02/08 15:03:05	EUV3M-XTDSE-N ATAK
2024/895	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2024_343	2024/02/08 15:03:07	FBZFR-KRGPS-4 GHJ4
2024/896	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_351	2024/02/08 15:03:10	5EEUQ-NM1BH-P 2PV1
2024/897	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2024_346	2024/02/08 15:03:12	7G9DP-NI54S-SW 2SK
2024/898	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_348	2024/02/08 15:03:14	7CHU8-E6AS4-N E5BI
2024/899	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_341	2024/02/08 15:03:16	NGUEW-W664M-I EXIW
2024/900	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_334	2024/02/08 15:03:19	UUD69-Y0BI3-X3 4VN
2024/901	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_344	2024/02/08 15:03:21	3I3YI-1MRQW-1V 3WO
2024/902	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_349	2024/02/08 15:03:23	P7H4L-DIT3F-4N BW7
2024/903	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_356	2024/02/08 15:03:26	F0A4A-3BDOE-1 O4IV
2024/904	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO	2024/02/08	5JG10-192OU-9C



	DE PAGO 2024_353	15:03:28	MJR
2024/905	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_360	2024/02/08 15:03:30	12AFW-BWTWI-K OZIE
2024/906	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_361	2024/02/08 15:03:33	D558E-G95O2-R GT9U
2024/907	RESOLUCIÓN PCL ICIO 1-23	2024/02/08 15:03:35	VTNCB-0X1MK-3 T63Y
2024/908	EXPTE. 2023-15835 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRAS	2024/02/08 15:03:37	VDPBP-0XCE9- WGY6E
2024/909	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2024/02/08 15:03:39	Z9RNA-CSIUK-L8 HYW
2024/910	RESOLUCION AUTORIZACION CLASICA DE ALMERIA 2023	2024/02/08 15:03:41	O2J52-Z0NN8-53 U0B
2024/911	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/02/08 15:03:43	MP8S1-YEPNI-AR V5N
2024/912	RESOLUCIÓN PCL ICIO 9-23	2024/02/08 15:03:45	W4PLY-CAX70-S YMRV
2024/913	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN ARCOS DEL PUERTO S.A.	2024/02/09 11:35:49	GBHDB-O3FRP-J 892N
2024/914	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN ANTONIO LUIS GARCIA ORTEGA	2024/02/09 11:35:51	A4ZX7-38041-3SY W9
2024/915	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT 2024_382	2024/02/09 11:35:53	XIE99-1TDLI-I6X8 X
2024/916	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN AUTO ROMI SL	2024/02/09 11:35:56	94E1G-KHAP6-N7 J8D
2024/917	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 2626	2024/02/09 11:36:03	0JVG4-RJWT2-FK 7UN
2024/918	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 2627	2024/02/09 11:36:05	T4ZR3-T496M-6A POY
2024/919	RESOLUCION EXENCION CENTROS CONCERTADOS 2024_365	2024/02/09 11:36:12	AZWN9-ZX1XY-N HJX0
2024/920	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_347	2024/02/09 11:36:14	3PAW4-1103A-C4 FDF
2024/921	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN	2024/02/09	RW6AG-07W0C-



	DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_364	11:36:17	NKGIW
2024/922	DECRETO GENÉRICO BAJA REFLEJO VADO RE271/05 EXP 2024/2112	2024/02/09 11:36:21	8T50K-ZXUTB-Y4 MYR
2024/923	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO	2024/02/09 13:09:06	O574V-G0KG2-A UYK0
2024/924	EXPTE. 2023-20853 RESOLUCION NO PROCEDE LICENCIA PARCELACION A UNA AGRUPACION	2024/02/09 13:09:09	D5NF5-RUCHO-4 ULCR
2024/925	RESOLUCION INCOACION SANCIONADOR	2024/02/09 13:09:11	9S5ON-AJQ2A-6P LQ0
2024/926	RESOLUCIÓN REMISIÓN EXPTE. ADMVO. Y EMPLAZAMIENTOS	2024/02/09 13:09:22	N3ELM-Z5BC7-E6 B7A

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

14º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la modificación y ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del 2024.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 15 de febrero de 2024:

I.- ANTECEDENTES

1º.- *El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que: los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha elaborado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recogen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones.

2º.- *Mediante acuerdo de la JGL de fecha 16 de octubre de 2023, se adopta, entre otros acuerdos, aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la anualidad 2024.*

3.- *Que habiéndose observado que no se incluyeron por error en el citado Plan algunas subvenciones nominativas, es por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el citado Plan en el sentido de añadir las siguientes subvenciones:*

AREA	LINEA	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROCESO DE CONCESION	COSTE
Cultura	Promoción de la cultura	Ámbito cultural	Promoción de las actividades culturales	K U V E R PRODUCCION E S AUDIOVISUAL	Nominativa	150.000 €

			musicales	ES S.L.		
Presidencia	Bienes catalogados	Programa de Rehabilitación	Fomento conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	FUNDACIÓN GABRIEL CARA-HISTORIA DE ROQUETAS	Nominativa	100.000 €

4º.- En cuanto a la competencia para revolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



UNICO.- Aprobar la modificación y ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2024, supeditado a la aprobación definitiva de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 por el Pleno Municipal, añadiendo las siguientes subvenciones nominativas:

AREA	LINEA	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
Cultura	Promoción de la cultura	Ámbito cultural	Promoción de las actividades culturales musicales	K U V E R PRODUCCIO N E S AUDIOVISUA LES S.L.	Nominativa	150.00 0 €
Presidencia	Bienes catalogados	Programa de Rehabilitación	Fomento de conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	FUNDACIÓN G A B R I E L C A R A - H I S T O R I A D E R O Q U E T A S	Nominativa	100.00 0 €

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:21 horas de todo lo

cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 15/02/2024 8:35:14
HASH: 4F18E1CE2EF1754AD941D972288561E3801F4

JUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 15/02/2024 8:35:53
HASH: 4F18E1CE2EF1754AD941D972288561E3801F4

